



ACUERDO DE SERVICIOS ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA), PARA LA "CONSULTA DEL ARCHIVO MAESTRO DE CEDULADOS"

De una parte, **La Junta Central Electoral**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República, regida por la ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero 2019, con sede principal situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, **Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo**, Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1067237-5, domiciliado y residente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **La JCE** o por su nombre completo, indistintamente, y:

De la otra parte, **La Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)**, entidad del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley No.157-09, del 03 de abril de 2009; con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) designado con el número No. 430-131113, con su domicilio principal ubicado en la Autopista Duarte, Kilometro 6 1/2, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado para los fines de este Acuerdo, por el señor **Kohuris Henríquez Disla**, en su calidad de Director General, designado mediante el Decreto No.420-20 de fecha 28 de agosto del año 2020, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0172081-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **DIGERA, LA ENTIDAD**, o por su nombre completo, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, cuando fueren mencionados conjuntamente, **La JCE y DIGERA**, se denominarán "**LAS PARTES**", reconociéndose mutuamente, capacidades jurídicas para celebrar el presente Acuerdo de Servicios que ofrece la **JCE**, tanto a las entidades públicas como privadas, para la **Consulta Avanzada del Archivo Maestro de Cedulados**.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero 2019.

VISTA: La Ley General No. 200/04, de fecha 28 de julio del año 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley 172-13, del 12 de noviembre de 2013, sobre Protección Integral de datos personales asentados en archivos, registros públicos, banco de datos y otros medios técnicos.

VISTO: El "Reglamento Para Acceder A Los Servicios De Consulta Del Archivo Maestro De Cedulados Y Validación Biométrica De Identidad, Y Fija Las Tasas De Cada Servicio", aprobado por el Pleno JCE en fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020).



PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: El artículo 212 de la Constitución de la República define: “La Junta Central Electoral como órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal es organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 212 de la Constitución establece que: “*serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de identidad y electoral*”.

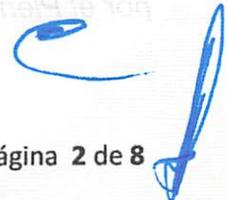
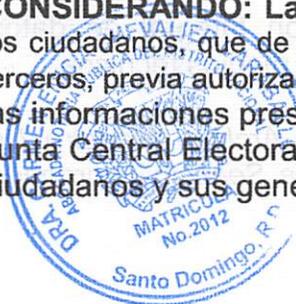
CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, en el uso de sus facultades reglamentarias, aprobó en fecha 6 de Agosto 2020 el “*Reglamento Para Acceder A Los Servicios De Consulta Del Archivo Maestro De Cedulados Y Validación Biométrica De Identidad, Y Fija Las Tasas De Cada Servicio*”.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 18,19 y 20, de la Ley General de Libre Acceso a la información Pública No. 200-04, norman todo lo relativo a “*la limitación al acceso de información, en razón de intereses privados preponderantes, los casos especiales que dependen del consentimiento de la persona o entidad con derechos a reservas de sus informaciones y datos*”, así como la entrega de información y datos entre órganos de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 de fecha 18 de febrero 2019, establece que: “*Será responsabilidad de la Junta Central Electoral, la custodia, mantenimiento y la conservación del Registro Civil, la Cédula de Identidad y Electoral y todo lo concerniente a la inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro Electoral, conforme lo establece la Constitución, las Leyes y su Reglamento*”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 172-13, Sobre Protección Integral De Datos Personales Asentados En Archivos, Registros Públicos, Banco De Datos Y Otros Medios Técnicos, establece en su “*Considerando Séptimo*”: *Que, en la República Dominicana en los últimos tiempos, se han incrementado los delitos y los crímenes concernientes a la usurpación o el robo de la identidad de las personas físicas, causándoles daños económicos considerables. En consecuencia, se hace imperativo regular legalmente para que en los registros públicos y privados se utilicen técnicas de identificación que dificulten o imposibiliten el robo de las identidades de las personas físicas al momento de contratar bienes y servicios ante los organismos públicos, las empresas públicas y las empresas privadas en el territorio dominicano*”.

CONSIDERANDO: La JCE, ha desarrollado una tecnología que le permite validar la identidad de los ciudadanos, que de conformidad con la ley y las decisiones jurisdiccionales, pueden ser captadas por terceros, previa autorización de su titular, cuando la entidad que lo solicite tenga la necesidad de verificar las informaciones presentadas por los usuarios de sus servicios, en la base de datos que posee la Junta Central Electoral, a los fines de obtener una información veraz acerca de la identidad de los ciudadanos y sus generales, y prevenir acciones fraudulentas.





CONSIDERANDO: Que, para los fines de este documento, quedan definidos y aceptados la descripción del siguiente glosario de términos técnicos y/o informáticos, extraídos del internet (www.glosarioit.com):

- **Credenciales:** Conjunto de datos que incluye la identificación y prueba de identificación que se utiliza para obtener acceso a recursos locales y de red; es decir, el conjunto de elementos que utiliza un objeto principal para probar su identidad.
- **Usuario(s):** Persona que utiliza un equipo, el cual tiene acceso a los programas y archivos del equipo, así como a los programas y archivos que se encuentran en la red (en función de las restricciones de cuenta determinadas por el administrador de la red).
- **Contraseña:** Medida de seguridad para restringir los nombres de inicio de sesión a cuentas de usuario y el acceso a los sistemas y recursos. Una contraseña es una cadena de caracteres, que hay que suministrar para obtener la autorización para un acceso o un nombre de inicio de sesión.
- **Identificador (ID):** Nombre formado por caracteres alfanuméricos que permite identificar un fichero o cualquier parte de un programa.
- **Dirección de Internet (URL):** (*Universal/Uniform Resource Locator*), Localizador de Recursos Universal/Uniforme. Dirección que identifica de forma única una ubicación en Internet. Una dirección **URL** para un sitio se escribe precedida de **http://** seguidas por **www**, y posteriormente hay que indicar el nombre de la empresa o propietario del sitio web y la extensión que corresponda.
- **Sitio de Internet: Site o sitio web:** Conjunto de páginas web, generalmente referentes a un tema en particular, que incluye una página web de bienvenida (denominada *home page*), con un nombre de dominio y dirección en Internet (*Internet address*) específico.
- **Dominio de Internet:** Es la máxima subdivisión de un nombre de dominio en una dirección de red, que identifica el tipo de entidad propietaria de la dirección (por ejemplo, **.com** para usuarios comerciales —aunque no necesariamente— o **.edu** para instituciones educativas) o la ubicación geográfica de la dirección (por ejemplo, **.fr** para Francia o **.ar** para Argentina).
- **Internet Protocol (IP)** El protocolo de Internet (Internet Protocol), es un protocolo enrutable responsable del direccionamiento **IP** y de la fragmentación y ensamblado de los *paquetes*, no confiables y sin conexión.

Por cuanto, y en el entendido que el Preámbulo que antecede forma parte integral de presente documento.

SE HA CONVENIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE:

I.- SOBRE EL ACCESO Y ALCANCE DE LA CONSULTA AL ARCHIVO MAESTRO DE CEDULADOS:

PRIMERO: DIGERA, de generales que constan al inicio de este documento, por medio del presente documento DECLARA que acepta todas las responsabilidades establecidas por la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, para el acceso y uso del sitio y servicios en línea denominado "Consulta del Archivo Maestro de Cedulados", de conformidad con todas las condiciones y responsabilidades que se describen más adelante; constituyendo la suscripción de este documento en sí mismo, su aceptación en todos sus términos y condiciones.

SEGUNDO: A los fines de habilitar el acceso al servicio descrito en cláusula anterior, **DIGERA** será dotado de una conexión al sistema informático central de **La JCE**, y podrá conectar, vía una página de internet, a la consulta en línea de los registros del Maestro de Cedulados, denominada "Consulta del Archivo Maestro de Cedulados".





TERCERO: **DIGERA** recibirá de **La JCE** la asignación de “*Credenciales, Usuario y Contraseña*” para proceder a la consulta descrita en cláusulas anteriores, que le habilitará para enlazarse y conectarse a la consulta en línea (vía internet) de **La JCE**, a la aplicación informática que sustenta el servicio objeto de este Acuerdo, denominada como “*Consulta del Archivo Maestro de Cedulados*”.

CUARTO: Con las herramientas indicadas en artículo anterior (Credenciales, Usuario y Contraseña), **DIGERA** procederá a autenticarse en la plataforma informática, así como en una dirección en internet (*URL*) propiedad de **La JCE**, para conectarse a la *Consulta del Archivo Maestro de Cedulados*.

QUINTO: Con las citadas Credenciales, el *Usuario Principal* designado por **DIGERA**, navegará al portal de la aplicación, y podrá realizar requerimientos de consultas al digitar los números de cédulas de las personas de su interés, a los fines de validar la identidad de éstos.

SEXTO: El *Usuario Principal* designado por **DIGERA**, podrá crear cuantos usuarios adicionales de consultas le sean necesarios a **LA ENTIDAD**, sin costo adicional, siendo el *Usuario Principal*, junto con **LA ENTIDAD**, responsables de los accesos y administración de los usuarios adicionales creados por él.

SÉPTIMO: Una vez **DIGERA**, es creada en la aplicación, la **JCE** le proveerá de un **Identificador (ID)**, único para cada usuario, o únicos para cada uno de los usuarios que asigne **LA ENTIDAD**, a fin de que pueda ser integrado el servicio vía internet, a sus aplicaciones de consultas.

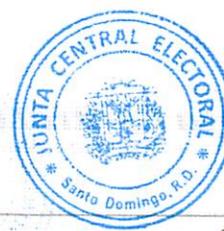
OCTAVO: Queda entendido, que previo a la conexión a la “*Consulta Avanzada del Maestro de Cedulados*”, **DIGERA** deberá ejecutar a favor de **La JCE** el pago de la tasa correspondiente al plan elegido, de los indicados en el “*Reglamento Para Acceder A Los Servicios De Consulta Del Archivo Maestro De Cedulados Y Validación Biométrica De Identidad, Y Fija Las Tasas De Cada Servicio*” aprobado por el Pleno JCE, el cual se detalla en cláusula más adelante.

PÁRRAFO: Si el Reglamento indicado fuere modificado o sustituido por **La JCE**, en el uso de sus facultades legales, queda entendido que el nuevo reglamento será el aplicable a este servicio, y **LA ENTIDAD** podrá elegir si continuar o no con el servicio, indicándolo a través de comunicación formal y escrita dirigida a **La JCE**, y previo cumplimiento de cualquier compromiso vigente a la fecha de terminación del servicio.

NOVENO: **La JCE**, a la firma de este Acuerdo, y cumplido el pago de la tasa correspondiente al plan elegido, podrá recibir de **LA ENTIDAD** una relación de cedulados de interés para **LA ENTIDAD**, para fines de actualización y/o validación, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

PÁRRAFO: **DIGERA** podrá solicitar esta actualización en una única entrega dentro de los términos de este Acuerdo, dentro del plazo de los 60 días a partir de su firma, cuyo volumen o cantidad máxima de cedulados, es establecido por **La JCE** de acuerdo con el plan elegido por **LA ENTIDAD**.





DÉCIMO: La JCE colocará periódicamente en el sistema informático objeto de este Acuerdo, un archivo histórico descargable, contentivo de un listado de los números de Cédulas de Identidad y/o electoral que han sido canceladas, inhabilitadas y/o afectadas por los procesos de investigaciones y/o decisiones tomadas por La JCE en sus atribuciones legales, las cuales podrán ser descargadas del sistema informático, por DIGERA como herramienta complementaria de la validación de cédulas de identidad y/o electoral.

II.-SOBRE EL PAGO DE LA TASA DEL SERVICIO:

UNDÉCIMO: DIGERA, por medio del presente Acuerdo, adquiere el PLAN ofrecido por la JCE, denominado **“Plan Público Básico”**, establecido en el Reglamento JCE que rige este servicio, descrito a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Valor (RD\$) /Cantidad</u>
Suscripción:	RD\$ 20,000.00
Mensualidad:	RD\$ 6,000.00 mensuales a partir de la conexión
Cantidad de Consultas:	15,000 consultas por mes
Costo de consultas adicionales:	RD\$ 50.00 cada una
Actualización de la Data Inicial:	Hasta 300,000 cedulados
Actualización de Data Adicional:	RD\$1.00 p/ cédula adicional hasta 5,000 cedulados



PÁRRAFO I: El inicio o acceso de uso de la aplicación de servicio objeto de este documento, será efectivo desde el momento en que **DIGERA** ejecute el pago de suscripción, así como la tasa acordada en plan elegido, la cual deberá ser realizada por anticipado, permaneciendo vigente el servicio por el periodo que cubra cada desembolso, conforme a lo estipulado en el **“Reglamento Para Acceder A Los Servicios De Consulta Del Archivo Maestro De Cedulados Y Validación Biométrica De Identidad, Y Fija Las Tasas De Cada Servicio”**.

PÁRRAFO II: El pago de la tasa del servicio, podrá ser realizada cada mes por adelantado, o por periodos de meses anticipados (bimensual, trimestral, cuatrimestral, etc.), así como podría ser efectuado por el periodo anual y por anticipado, que cubra la vigencia de este contrato.

PÁRRAFO III: Penalidad: La JCE otorgará un plazo de cinco (5) días laborables a inicio de cada mes, para el pago de la tasa acordada para el servicio objeto de este documento, y concluido este plazo podrá suspender sin previo aviso a **DIGERA** el acceso a la Consulta, y/o cancelar el Acuerdo sin responsabilidad para La JCE. En estos casos, la JCE se reserva el derecho de suscribir o no nuevos acuerdos con las entidades que sean reincidentes en esta práctica, y en caso de acumular 3 meses o más de retraso, deberá suscribir nuevo Contrato y/o realizar nuevamente el pago de la tasa por concepto de suscripción de este servicio.

III.- DISCRECIONALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

DUODÉCIMO: Como elemento esencial de la suscripción del presente acuerdo, **DIGERA** reconoce y admite, que toda información dispuesta en la **“Consulta del archivo Maestro de Cedulados”** de La JCE, a la que tuviere acceso, constituye una información privilegiada, confidencial y restringida del sistema de identidad de los nacionales dominicanos y residentes extranjeros cedulados, por lo que, **DIGERA** o ninguno de sus Usuarios con acceso, podrán divulgar ninguna de las informaciones privilegiadas, confidenciales y restringidas antes descritas, salvo aquéllas que resulten necesarias para usos institucionales internos, o para la instrumentación de procesos judiciales contra personas que hayan cometido infracciones y acciones de tipo penal, en contra de **DIGERA**.





PÁRRAFO: La violación de la presente disposición conllevará la inmediata terminación del presente acuerdo, y la interrupción inmediata y definitiva de los servicios electrónicos de consulta y verificación de cédulas, sin que **La JCE** incurra en responsabilidad civil, penal o administrativa alguna, frente a **LA ENTIDAD**, ni con relación a los particulares interesados.

DÉCIMO TERCERO: **DIGERA** acepta y reconoce que, para acceder a la información de las personas vinculadas al archivo **Maestro de Cedulados** de **La JCE**, se responsabiliza de obtener previamente la autorización por escrito del ciudadano. En todo caso, **DIGERA** asume toda la responsabilidad frente a terceros afectados por el uso inconsulto y sin autorización de datos relacionados con la personalidad, que están bajo la administración de **La JCE**, y reparará todos los daños que esta situación pudiera crear, por lo que libera a **La JCE** de toda responsabilidad.

IV.- LA PRIVACIDAD Y TÉRMINOS DE USO:

DÉCIMO CUARTO: **La JCE** se reserva el derecho de concesión, negación o suspensión del servicio a que se refiere este Acuerdo, a **LA ENTIDAD** suscribiente, cuando entienda que el uso dado a la consulta es incorrecto, conforme los propósitos de su creación.

DÉCIMO QUINTO: **La JCE** se reserva el derecho de modificar, adicionar o deshabilitar, funcionalidades para mejorar o eficientizar el desempeño o la seguridad de la aplicación, o para cumplir con obligaciones de tipo legal.

DÉCIMO SEXTO: Al utilizar el sitio o los sitios en internet de la **JCE**, o programas informáticos (*software*) que de alguna manera se conecten o establezcan comunicación con un sitio o sitios en internet de la **JCE**, ya sean programas informáticos o *software*, desarrollados o suministrados o no por la **JCE**, **DIGERA** acepta las prácticas utilizadas en relación a los datos que se describen en la declaración de privacidad y en los términos de uso, publicados en todos los sitios de internet de la **JCE**: <http://www.jce.gob.do/privacy.aspx> y <http://www.jce.gob.do/terms.aspx>

V.- MODIFICACIONES DE TÉRMINOS DE USO:

DÉCIMO SÉPTIMO: **La JCE** se reserva el derecho a modificar los términos, condiciones y avisos, bajo los cuales se ofrece el sitio y servicios de internet (*Web*), incluidos los cargos asociados por el uso del sitio y servicios de internet, sin que éste implique limitación a los mismos.

VI.- VÍNCULOS A SITIOS DE TERCERAS PARTES:

DÉCIMO OCTAVO: El sitio y servicios Web de la **JCE**, pueden contener vínculos a otros "Sitios Vinculados" ("Web Site"). Los *Sitios Vinculados* no están bajo el control de **JCE** y por tanto **La JCE** no es responsable de los contenidos de ningún *Sitio Vinculado*, incluyendo sin limitaciones, todo vínculo contenido en un *Sitio Vinculado*, o todo cambio o actualización de un *Sitio Vinculado*. **La JCE** no es responsable de difusiones vía Web ni mediante cualquier otra forma de transmisión recibida desde cualquier *Sitio Vinculado*. **La JCE** provee estos vínculos solamente para su conveniencia, y la inclusión de estos vínculos no implica aprobación por parte de la **JCE** del sitio, ni asociación con sus operadores.



VII.- SOBRE RESPONSABILIDADES Y USO ILEGAL O PROHIBIDO:

DÉCIMO NOVENO: Como una condición al uso por su parte del Sitio y servicios Web de la **JCE**, **DIGERA** garantiza que no usará el sitio y servicios Web de **La JCE** para propósitos ilegales o prohibidos por estos términos, condiciones y avisos, o contrarios a la Constitución y Leyes de la República Dominicana. **DIGERA** asume que no puede usar este sitio y servicios Web de tal forma que pudiera dañar, deshabilitar, sobrecargar o deteriorar el sitio y servicios Web de la **JCE**, o interferir con el uso y provecho del sitio y servicios Web de la **JCE** por terceras partes. No puede obtener ni intentar obtener material o información utilizando otros medios que aquéllos expresa e intencionalmente, ofrecidos a tal efecto en el sitio y servicios Web de la **JCE**.

VIGÉSIMO: El uso de este servicio es exclusivo de **DIGERA**, y es **INTRANSFERIBLE** a terceros no autorizados por la **JCE**, por lo que la **JCE** se reserva el derecho de las gestiones de tipo legal que entienda oportuno considerar.

PÁRRAFO: Para garantizar el uso exclusivo de **DIGERA**, y de los usuarios asignados por ésta para su acceso al servicio, la **JCE** tendrá derecho a auditorías informáticas ilimitadas, con el fin de monitorear el uso y origen de los requerimientos, conservando un registro de la (s) dirección (es) **IP** (*Internet Protocol*), de donde se originan dichos requerimientos, cuyo acceso estará restringido a las **IP** suministradas por la entidad para su aplicación.

VIII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

VIGÉSIMO PRIMERO: Conciliación en la Ejecución. Todo litigio, controversia, reclamación, disputa o conflicto resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución o nulidad del presente **Contrato** de servicios, será sometido a la conciliación entre **LAS PARTES**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Derecho Supletorio. **LAS PARTES** contratantes convienen que su principal fuente de obligación respecto del presente acuerdo radica en las estipulaciones de este documento, y para las no establecidas se remiten a imperio del derecho común que regula este tipo de convención.

VIGÉSIMO TERCERO: Principio de Buena Fe. **LAS PARTES** participantes en el presente Acuerdo, se comprometen a ejercer los derechos y obligaciones, que se deriven del presente Acuerdo, de Buena Fe, evitando el uso limitante del ejercicio de sus derechos.

IX.- ELECCIÓN DE DOMICILIO Y VIGENCIA:

VIGÉSIMO CUARTO: Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES** contratantes eligen el domicilio indicado al inicio de este documento.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser renovado por tiempo similar de manera tácita, o a solicitud de **LA ENTIDAD** a través de comunicación formal dirigida a **LA JCE**.



PÁRRAFO I: La renovación tácita, solo aplicaría cuando en **La JCE** permanezcan las mismas condiciones del servicio, por lo que en caso de cualquier variación del Reglamento que lo rige, u otras decisiones de **La JCE** que le impacten, estará sujeto a solicitud formal y escrita por parte de **LA ENTIDAD** para la renovación del contrato de servicios.

VIGÉSIMO SEXTO: En el caso de que **DIGERA** desee anticipar la cancelación del servicio antes de la llegada de su término, deberá notificarlo mediante comunicación escrita a **La JCE**, en plazo mínimo de tres meses anticipados a la fecha efectiva de cancelación.

X. DERECHO DE PROPIEDAD Y MARCAS COMERCIALES:

Todos los contenidos del sitio y servicios Web de la Junta Central Electoral de la República Dominicana (**JCE**), son derechos reservados de la JCE (© 2013 JCE y /o sus proveedores).

Hecho y firmado, en tres (3) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, el día tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:



Román Andrés Jáquez Liranzo
Presidente JCE

Kohuris Henríquez Disla
Director General DIGERA



Yo, *Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo*, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2012, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente Acuerdo fueron puestas libremente por el señor **Román Andrés Jáquez Liranzo**, quien declara hacerlo a nombre y en representación de **La Junta Central Electoral**, en su calidad de Presidente, y el señor **Kohuris Henríquez Disla**, quien declara hacerlo a nombre y en representación de **DIGERA**, en su calidad de Director General; y quienes aseguran son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, y cuyas generales y calidades constan; personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público

.....NO HAY NADA MÁS ESCRITO DEBAJO DE ESTA LÍNEA.....